Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Matías Alexis Llao en la causa Llao, Matías Alexis s/ causa n° 413/2013", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción penal en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y resérvese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por **Matías Alexis Llao**, asistido por el **Dr. Juan Carlos Sambuceti (h), Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal es que intervinieron con anterioridad: **Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Juzgado Federal n° 1 de Salta.**